



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL Y LA HERMANDAD DE NUESTRA ABUELA SANTA ANA Y SAN JOAQUIN**

En Alcalá la Real a 18 de julio de 2025.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)**

Y de otra parte, la **Sr. D. Francisco Martín Mudarra, en su calidad de Presidente y representante legal de la Hermandad de Nuestra Abuela Santa Ana y San Joaquín.**

Ambas partes, actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio que, a instancia de la concejalía de Patrimonio Histórico y Relaciones con las Cofradías, y a tal efecto:

**MANIFIESTAN**

I. - Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de participación y cooperación en actividades de promoción de la cultura y equipamientos culturales, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2 apartado m).

II. - Que el Ayuntamiento de Alcalá, está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las manifestaciones culturales y con gran repercusión social en el municipio.

III. - Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real reconoce la trascendencia cultural del patrimonio de la Hermandad de Nuestra Abuela Santa Ana y San Joaquín de Alcalá la Real, así como de las actividades que realiza durante el año, tales como las Fiestas en honor a Ntra. Abuela Santa Ana y otros eventos con un indudable interés etnológico.

IV.- Que la Hermandad de Nuestra Abuela Santa Ana y San Joaquín además de las actividades de culto y festejos entorno a la festividad de Ntra. Abuela Santa Ana, promueve actividades culturales durante todo el año en la aldea de Santa Ana.



V.- Considerando que las dos instituciones están interesadas en ofrecer y promover una programación cultural y patrimonial de calidad, de conformidad con lo expuesto, ambas partes, otorgan el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### **Primera. - Objeto del Convenio de Colaboración.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y Hermandad de Nuestra Abuela Santa Ana y San Joaquín en materia cultural, a fin de promocionar y subvencionar las actividades de la Cofradía con este carácter.

#### **Segunda. - Ejecución de las actuaciones**

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá en cada caso a la Hermandad de Nuestra Abuela Santa Ana y San Joaquín, con la colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio.

En la publicidad de las actividades financiadas con aportaciones municipales, deberá hacerse constar que han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

Cuando la realización de las actividades exija la ocupación de espacios públicos se aplicará la normativa general sobre la materia, siempre que se solicite en tiempo y forma y no menoscabe la agenda cultural prevista desde la Delegación de Cultura, ni cualquier acto de interés público.

#### **Tercera. - Obligaciones**

La Hermandad de Nuestra Abuela Santa Ana y San Joaquín asume, en contraposición, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades para las que se conceden la subvención, ajustándose a los términos del presente Convenio y facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se requieran para comprobar la realización de las distintas actividades en materia de cultura y ocio.



- 
- b) El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que sea necesario para llevar a cabo los objetivos señalados en el convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte de asociación no implica la responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- c) No declararse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13 de la LGS. Asimismo, declara que no percibe subvención e ingreso alguno que supere el coste de la actividad desarrollada.
- d) Elementos gráficos de difusión: en toda publicidad de las actividades realizadas por la asociación deberá constar la colaboración del Área Patrimonio Histórico y Relaciones con las Cofradías del Ayuntamiento de Alcalá la Real y/o del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los logotipos aparecerán con el mismo tratamiento tipográfico, de tamaño y lugar al de la asociación, y de forma diferenciada respecto a otros colaboradores o patrocinadores, y les serán facilitados por correo electrónico desde el propio Área de Patrimonio Histórico y Relaciones con las Cofradías.

#### **Cuarta. - Presupuesto y aportaciones económicas.**

El Ayuntamiento de Alcalá la Real a través del presupuesto de la Corporación Municipal y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, consignará nominativamente a favor de la Cofradía la subvención de 14.000€, para sufragar parte de los gastos derivados de la realización de actividades socioculturales y de recuperación y conservación del patrimonio.

Los conceptos a subvencionar son:

- Actividades anuales culturales/ patrimoniales : 8.000 € (con carácter anual)
- Recuperación de patrimonio. Casa de Hermandad: 6.000 € (año 2.025)

El pago de la aportación económica municipal cuenta con la correspondiente partida presupuestaria recogida en el presupuesto municipal 2025 334 48004, y será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique.



**Quinta. - Incompatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención nominativa prevista en el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de este Ayuntamiento.

**Sexta. - Contrataciones.**

El Ayuntamiento de Alcalá la Real no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la Cofradía para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

**Séptima. - Justificación de las aportaciones.**

De conformidad con el art. 170.2 de la ley de Haciendas Locales, la Cofradía, vendrá obligada a acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, así como posteriormente, a justificar mediante la aportación de memoria justificativa de las actuaciones realizadas, de acuerdo con la normativa municipal vigente la aplicación de los fondos recibidos, siendo la exclusiva responsable del uso y distribución de cada una de las partidas subvencionadas. Asimismo, queda obligada a reintegrar al Ayuntamiento el importe de la subvención no invertida en su finalidad o no justificada ante el mismo.

**Octava. - Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de aplicar los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes acuerdan para cualquier cuestión relativa a la interpretación de este convenio someterse al arbitraje de una comisión paritaria mixta que se formaría al efecto.

**Novena. - Vigencia.**

El presente Convenio tendrá un periodo de ejecución hasta fin de la presente legislatura, desde la fecha de su firma.

No obstante, su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de ambas partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.



**Decima. - Seguimiento del convenio**

Será la concejalía de Patrimonio Histórico y relaciones con las Cofradías y Hermandades quienes realicen el seguimiento para el debido cumplimiento del presente convenio, coordinación y resolución de posibles discrepancias de interpretación.

**Undécima- Resolución.**

La resolución del convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia de este o por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes. En caso de incumplimiento de algunas de estas estipulaciones, el convenio seguirá vigente hasta el final de año, siendo revocado automáticamente en el año siguiente.

**Duodécima-**

Las cuestiones que pudiesen suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden Contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de la misma.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, firman ambas partes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALCALÁ LA REAL, EL ALCALDE**

Fdo. Antonio Marino Aguilera Peñalver

**POR LA REAL COFRADÍA  
EL PRESIDENTE**

Fdo. Francisco Martín Mudarra

Ante mí,

**EL SECRETARIO ACCTAL.**

